

1  
2 En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia de Azuay, Re  
3 pública del Ecuador. a siete de Febrero de mil noventa y  
4 cuatro, ante mí, doctor Francisco Carrasco Vint  
5 milla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparecen las  
6 señoras: María del Carmen Calderón López, Diana Catalina Agui  
7 lera López, Bertha Teresita López Ordóñez, casadas, ecuatoria  
8 nas, mayores de edad, de este vecindario, idóneas y conocidas  
9 por mí, doy fé. Bien instruidas en el objeto y resultados le  
10 gales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento  
11 proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual  
12 instrumento público, la minuta que me entrega y que así  
13 dice.- MINUTA : SEÑOR NOTARIO: En el Pro  
14 tocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar  
15 una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsa  
16 bilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas.-  
17 M E R A : C O M P A R E C I E N T E S .- A la celebración  
18 de la presente escritura comparecen las señoras: María del Car  
19 men Calderón López, Diana Catalina Aguilera López y Bertha Te  
20 resita López Ordóñez, todas ecuatorianas, casadas, mayores de  
21 edad, domiciliadas en esta Ciudad de Cuenca, hábiles para te  
22 de acto y contrato.- S E G U N D A : Los comparecientes de  
23 claran su voluntad de constituir en la Ciudad de Cuenca, Can  
24 tón del mismo nombre, Provincia del Azuay, una Compañía Limi  
25 tada cuyo denominación y estatutos serán los que se expresan  
26 a continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGENCIA DE VIAJES  
27 EXPRESOTOURS CIA, LTDA." A R T I C U L O P R I M E R O  
28 D E N O M I N A C I O N D E LA COMPAÑIA

1 Con la denominación de AGENCIA DE VIAJES EXPRESOTOURS CIA. LTDA.

2 se constituye esta Compañía de responsabilidad limitada, de na  
3 cionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes -  
4 ecuatorianas y por estos estatutos.- ARTICULO SE

5 CUNDO : DOMICILIO : La Compañía AGENCIA DE

6 VIAJES EXPRESOTOURS CIA. LTDA. tendrá su domicilio en la Ciudad

7 de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, y podrá

8 abrir sucursales, oficinas y Agencias en cualquier lugar del -

9 País, y toda de acuerdo con la Ley d Compañías y sus reglamen

10 tos relacionados con el establecimiento y apertura de oficinas

11 inclusive en el extranjero.- ARTICULO TERCERO

12 OBJETIVO SOCIAL : La Compañía AGENCIA DE VIAJES

13 EXPRESOTOURS CIA. LTDA. se dedicará a la realización de todas

14 las actividades propias de las agencias de Viajes y Turismo In

15 ternacional, detallados a continuación: a) La mediación directa

16 entre el turismo y la prestación de servicios; b) La mediación

17 directa con la reserva de plaza y venta de boletos en los dife

18 rentes medios de transporte; c) la mediación directa en la re

19 serve y adjudicación de boletos para espectáculos públicos ;

20 d) La mediación directa en la reserva de habitaciones y otros

21 servicios en establecimientos hoteleros y demás lugares turísticos

22 e) La elaboración, organización y realización de viajes que com

23 prendan todos los servicios posibles de los llamados viajes in

24 dividuales o de grupo; f) La organización y realización de cir

25 cuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivos

26 g) La Recepción y asistencia a los turistas en los viajes que

27 efectúan directamente y su estancia en el País y la prestación

28 de los medios de los servicios de guías intérpretes; h) la pres

1 tación a los turistas de los servicios necesarios para el despa  
2 cho de sus equipajes; i) La tramitación de la documentación con  
3 cerniente a la obtención de pasaportes y nos documentos para  
4 viajes al exterior; j) La mediación en el alquiler de implemen  
5 tes y equipo deportivos para la práctica turística de esta ind  
6 le con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes; k)  
7 La mediación para el alquiler de vehículos, autos con o sin con  
8 fer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o te  
9 rrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos,  
10 l) La difusión de materiales de información descriptivos elab  
11 rado por las Entidades públicas del Estado o Empresas Privadas  
12 m) La organización de Club de viajes de conformidad con el Re  
13 glamento Especial que para el efecto dictará la Corporación  
14 Ecuatoriana de Turismo; n) La mediación en la venta de Seguros  
15 de Viajes para personas y equipaje, o) La venta directa de p  
16 nes turísticos, Programados por la Agencia de Viajes, los cuales  
17 deberán obtener previamente la aprobación de la Corporación  
18 Ecuatoriana de Turismo, de conformidad con las pertinentes dis  
19 posiciones de la ley y Reglamentos de Turismo; p) La realización  
20 de actos similares o conexos a los mencionados que suplen o  
21 complementen los antes citados. -- ARTICULO CUATRO  
22 YO -- PLAZO DE DURACION -- La Com  
23 pafia tendrá una duración de veinte y cinco años, contados  
24 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de este  
25 contrato, este plazo podrá ser restringido o ampliado por re  
26 solución de la Junta General de Socios, y de acuerdo a lo esta  
27 blecido en la Ley de Compañías. -- ARTICULO  
28 QUINTO -- CAPITAL SOCIAL -- El Ca

1 Capital Social de la Compañía es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

2 MIL SUCRES, dividida en cuatro mil cuatrocientas parti-  
3 cipaciones de mil sucres cada una, nominativas e

4 indivisibles. - ARTICULO SEXTO. - CE

5 TIFICADOS DE APORTACIONES. -

6 La Compañía entregará a cada uno de los socios los correspon-  
7 dientes certificados de aportaciones, los que irán firmados por  
8 el Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quie-  
9 ras hagan sus veces. - Estos Certificados de aportación  
10 tendrán el carácter de no negociable, si se llegase a aumen-

11 tar el Capital de la Compañía se emitirán certificados

12 de aportaciones por el aumento y se acumularán a los  
13 anteriores. - ARTICULO SEPTIMO. - La

14 participación de un socio es transmisible por herencia o trans-

15 ferible por acto entre vivos, en este último caso en

16 beneficio de otro u otros socios, o de terceros, pre-

17 vio el consentimiento unánime de los socios. - ARTI-

18 CULO OCTAVO. - El Capital Social de la

19 Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo si así

20 lo acordare la Junta General de Socios, convocados ex-

21 presamente para este objeto, resolución que debe tener

22 su por mayoría de votos que representarán por lo menos el ag-

23 tante y cinco por ciento del capital social concu-

24 rrente a dicha Junta. Los socios gozarán de prefe-

25 rencia en la suscripción de nuevas participaciones en

26 proporciones a las cantidades que posean al momento -

27 de resolverse y aprobarse dicho aumento. Podrá admitirse

28 nuevos socios, en este caso se necesitará la aprobación del

*Fres*

1 ciento por ciento del capital y los socios podrán renunciar su  
2 derecho preferente a favor de los nuevos socios.- ARTICULO

3 NOVENO: La Compañía llevará un libro de regis-  
4 tro de certificados de aportaciones, en el que se anotarán los  
5 nombres de los tenedores y se registrarán las cesiones o trans-  
6 ferencias que determina la Ley de Compañías.- ARTICULO

7 DECIMO: Cada participación da derecho a un voto en las  
8 Juntas Generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias.  
9 En caso de muerte de uno de los Socios, los herederos nombrarán  
10 un representante hasta cuando se perfeccione la partición y -  
11 adjudicación correspondiente.- ARTICULO DECIMO

12 PRIMERO: DESTRUCCION O PERDIDA DE CERTIFICADOS: En caso de destruc-  
13 ción o pérdida de certificados de aportación, de una o más par-  
14 ticipaciones, se extenderán él o los duplicados correspondientes  
15 previo el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Compañías

16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Concurridos  
17 los socios a las Juntas Generales, personalmente o por medio  
18 de representantes, en este caso la representación es conferida  
19 por escrito y con el caracter de especial para cada Junta Ge-  
20 neral, salvo el caso que se tratare de una representación legal  
21 o de poder otorgado ante Notario Público. Los socios tienen los  
22 derechos, obligaciones y responsabilidades que fija la ley de  
23 Compañías en su parte pertinente.- ARTICULO DECIMO

24 TERCERO: EL EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: El ejercicio econo-  
25 mico terminará el treinta y uno  
26 de mayo de cada año.  
27  
28

1 de diciembre de cada año, y al final de cada ejercicio se somete  
2 rá a consideración de la Junta General de Socios, los balances  
3 de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes del Ge-  
4 rente General y del Comisario, así como un Balance de situación  
5 ocho días antes de la reunión de la Junta General de Socios, e  
6 stos podrán examinar en las oficinas de la Compañía los balan-  
7 ces e informes. /- ARTICULO DECIMO CUAR

8 T D : La Junta General de Socios resolverá sobre la distribu-  
9 ción de utilidades líquidas de las cuales se tomarán el cinco  
10 por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva  
11 legal de la Compañía, hasta cuando alcance por lo menos del -  
12 veinte y cinco por ciento del Capital Social. La Junta General  
13 de Socios también podrá resolver sobre la creación de fondos  
14 o reservas especiales de la Compañía. - / ARTICULO DE

15 CIMO QUINTO : El Gobierno y la Administración de la  
16 Compañía la ejercerán la Junta General de Socios, el Presiden-  
17 te y el Gerente General, dentro de las atribuciones señaladas  
18 por la Ley de Compañías y estos Estatutos. - / ARTICULO

19 DECIMO SEXTO : La convocatoria a Junta General de  
20 Socios, se hará por citación personal a cada socio con diez  
21 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión  
22 La convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria, ex-  
23 presará el lugar día y hora de la reunión y los asuntos que  
24 serán tratados, y sobre los mismos se tomarán las resoluciones  
25 correspondientes. - ARTICULO SEPTIMO : La

26 Junta General de Socios será el máximo organismo de la Compañía  
27 y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-

nicos; y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente,

a a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Podrá reunirse la Junta Universal de Socios, siempre que los puntos a tratarse sean aceptados - unánimemente por los socios.- ARTICULO DECIMO

D E C T A V O : Para que sesione validamente la Junta General de Socios, se requiere que esté el cincuenta y uno por ciento del Capital Social, por lo menos. Si en la primera convocatoria no se obtuviere este quorum, se hará una segunda, dejando transcurrir ocho días desde la fecha de la primera convocatoria, y en este caso la Junta General sesionará con los socios asistentes o debidamente representados.- ARTICULO DECIMO

N O V E N O : La Junta General de Socios, será dirigida por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. A falta de éstos la Junta General designará en ese momento las personas que deben reemplazarlos .- ARTICULO

V I G E S I M O : Siendo la Junta General de Socios la máxima Autoridad tendrá todas las atribuciones para resolver asuntos referentes a la marcha de la Empresa y las atribuciones que contemple la Ley de Compañías. La Junta General de Socios, nombrará al Presidente y al Gerente General y a los Comisarios y los podrá renovar de acuerdo con las leyes.- ARTICULO

V I G E S I M O    P R I M E R O :    D E L    P R E S I D E N T E  
T E : El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y podrá o no ser socios de la Compañía, El Nombramiento y la aceptación de este cargo serán inscritos en el Registro Mercantil, esta inscripción será suficiente credencial para representar legalmente a la Compañía en todo acto o

contrato, cuando lo toque reemplazar al Gerente General. El

Presidente durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del

Presidente: a) Supervigilar la marcha de la Compañía y el tra-

bajo que realicen los empleados; b) Formular los reglamentos ne-

cesarios para la buena marcha de la Empresa; c) Convocar y pre-

sidir la Junta General de Socios; d) Elevar a conocimiento de

la Junta General de Socios, los asuntos que fueren sometidos/

a su conocimiento y en especial los informes referentes al Ge-

rente General y los Comisarios; e) Legalizar con su firma las

certificaciones de aportación y las actas de Junta General; f)

Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones que dic-

tare la Junta General; g) Subrogar al Gerente General en caso

de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia, con todas

las deberes y atribuciones que le conceden éstos estatutos y

las que la Ley de Compañías le permitan.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General de la Compañía podrá o no

ser socio de ella, será nombrado por la Junta General y durará

un año en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta cuando

sea legalmente reemplazado pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Representará a la Compañía Judicial y extrajudicialmente

inscribiendo su nombramiento en el respectivo registro y será su-

ficiente credencial para comparecer y actuar.- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente



*Cirio*

1 General, las constantes en la Ley de Compañías y las que a con-  
 2 tinuación se fijan: a) Representar a la Compañía en todo acto  
 3 judicial y/o extrajudicial, en suma ser el representante legal  
 4 de la Compañía; b) Manejar los fondos de la Compañía y controlar  
 5 su movimiento económico; c) Presentar un informe cada año a la  
 6 Junta General sobre las labores realizadas, el balance de per-  
 7 didas y ganancias, el balance de situación y el proyecto sobre  
 8 distribución de utilidades; d) Actuar como Secretario en la -  
 9 Junta General y dar fe en todos los asuntos de la Compañía ;  
 10 e) Llevar bajo su responsabilidad toda la correspondencia y  
 11 firmar todas las comunicaciones; f) Dirigir y atender todas las  
 12 necesidades y los actos administrativos para la buena marcha  
 13 de la Compañía; g) Conferir poderes Generales y especiales de  
 14 acuerdo con la ley, h) Reemplazar al Presidente en caso de su  
 15 ausencia.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**  
 16 **DE LA FISCALIZACION:** La Junta General, nombrará un Comisario  
 17 Principal y un suplente quienes podrán o no ser socios de la  
 18 Compañía, y ejercerá sus funciones de conformidad con la ley. Du-  
 19 rará un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinida-  
 20 mente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO, DE LA**  
 21 **LICUIDACION Y DISOLUCION:** La disolución  
 22 anticipada de la Compañía podrá ser resuelta por la Junta General  
 23 de Socios, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales  
 24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Acordada por  
 25 cualquier motivo la disolución de la Compañía se procederá a su  
 26 liquidación debiendo actuar como liquidador el que se encuentre  
 27 desempeñando las funciones de Gerente General o aquel que nombre  
 28 la Junta General o ambos. **ARTICULO VIGESIMO OCHO**

1 T A V O: En lo que no se estuviere expresamente determinado en este

2 contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley de  
3 Compañías y los reglamentos respectivos. DECLARACIONES: PRIMERA:

4 Los socios manifiestan su voluntad de constituir la Compañía "AGEN  
5 CIA DE VIAJES EXPRESOTOURS CIA. LTDA. con un capital social de  
6 cuatro millones cuatrocientos mil sucres el mismo que se encuen  
7 tra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en especies  
8 que se detallan en el documento adjunto habiéndolo suscrito las

9 socias de la siguiente manera: BERTHA TERESITA LOPEZ ORDÓÑEZ: Sus  
10 cribe dos mil doscientas participaciones de un mil sucres cada  
11 una que representan la suma de dos millones doscientos mil sucres

12 MARIA DEL CARMEN CALDERON LOPEZ: Suscribe mil cien participacio  
13 nes de un mil sucres cada una que representan la suma de un mi  
14 llón cien mil sucre .- DIANA CATALINA AGUILERA LOPEZ: Suscribe

15 mil cien participaciones de un mil sucres cada una que representan  
16 la suma de un millón cien mil sucres. SEGUNDA: El pago del capital

17 conforme se manifiesta, se lo realiza mediante la transferencia  
18 de dominio de los bienes referidos en el documento que se agre  
19 ga, los mismos que han sido adquiridos en común por las socias

20 de la Compañía que se constituye en las proporciones con la que  
21 suscriben el Capital. Bajo juramento las socias declaran que el

22 Capital Social se encuentra suscrito y pagado en la forma que

23 se manifiesta en este instrumento y que todas las aseveraciones  
24 contenidas en el mismo son verídicas. Se agrega el Certificado

25 conferido por el señor Registrador Mercantil, del que se des  
26 prende que los bienes que se aportan no soportan gravámen algu

27 no.- T E R C E R A : Las socias por unanimidad designan al

28 Doctor Washington Sánchez Calero para que solo su firma -

realice todos los tramites tendientes a la aprobación e inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía.

**CUARTA:** Por acuerdo unánime de las socias la designa como Presidente de la Compañía a la señora Maria del Carmen Calderon Lopez, y como Gerente General de la Compañía a la señorita Patricia Danna Lopez. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miran a la plena validez de la escritura pública, a celebrarse. Muy Atentamente. f) doctor Washington Sánchez, abogado, matrícula número setecientos cincuenta y siete, hasta aquí transcrita la minuta que las atorgadas la reconocen como la suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales

#### CONSIGUIENTES.- DOCUMENTOS HABILITADOS

#### INVENTARIO DE MUEBLES Y ENSERES DE EXPRESOTOURS CIA. LTDA.

#### DETALLE

|                                 |              |              |
|---------------------------------|--------------|--------------|
| 1 Counter (escritorio múltiple) | 700.000,00   | 700.000,00   |
| 2 Escritorio de Gerencia        | 350.000,00   | 350.000,00   |
| 3 Sillón de Gerencia            | 140.000,00   | 140.000,00   |
| 4 Sillas giratorias             | 100.000,00   | 400.000,00   |
| 5 Fax Panasonic KXF 130         | 1'100.000,00 | 1'100.000,00 |
| 6 Mq. escribir Brother CFE 700  | 1'150.000,00 | 1'150.000,00 |
| 7 Sumadoras Casio DR 120X       | 180.000,00   | 360.000,00   |
| SUMA: . . .                     |              | 4'400.000,00 |

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUQUES. f) Martha López Ordóñez; Sra. Diana Aguilera, CI 0102095064; Sra. Ma. del Carmen Calderón López, CI 0101853109. -- Señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca. Doctor Washington Sánchez Calero, a usted respectuosamente comparezco y conforme a derecho digo: Se sirve cag

1 tificarme al pie de la presente o por separado si los bienes de  
2 propiedad de las señoras Bertha López Ordóñez, Diana Aguilera  
3 López y María del Carmen Calderón López, que adjunto en documen  
4 to por separado tienen algún gravamen inscrito en su dependencia  
5 Por que la presente tenga la acogida que por ley se merece, me  
6 suscribo de Usted; Muy Atentamente. f) Dr. Washington Sánchez Aboga  
7 go, matrícula número setecientos cincuenta y siete. CERTIFICADO  
8 NUMERO; trescientos setenta y uno. El Suscrito Registrador Mercan  
9 til del Canton Cuenca. CERTIFICA: Que, revisados los índices de los  
10 Registros a mi cargo, a esta fecha, a nombre de las señoras: Bertha  
11 Lopez Ordóñez, Diana Aguilera Lopez y María del Carmen Calderón  
12 Lopez, no se encuentra inscrito gravamen alguno sobre los bienes  
13 que se detallan en un anexo, que consta de una foja, a la solici  
14 tud que antecede. Cuenca, siete de febrero de mil novecientos no  
15 ventay cuatro. -f) Dr. Remigio Aquilla Lucero. Registrador Mercan  
16 til del Canton Cuenca. -hay un sello. -Leído este instrumento inte  
17 gramente a las otorgantes por mí el Notario, y firman en unidad  
18 de acto, de todo lo cual, doy fé. f) María del Carmen Calderón

19 CU 0101853109 ; Diana Catalina Aguilera, CU 0102095064 ; Bertha  
20 López, CU0100326800; El Notario F. Carrasco V.

21  
22 Presente fui a su otorgamien  
23 to en fé de lo cual, confiero esta PRIMERA copia, firmada ,  
24 signada y sellada en Cuenca, en el mismo día de su celebración

25  
26 Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

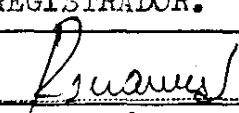
27 No:  
28 CUP  
RAZÓN: Doy

1 fe: Que, mediante Resolución No. 94-3-2-1-042, de fecha diez y siete de -  
2 Febrero de 1994, ha sido aprobada la Escritura de Constitución de la  
3 Compañía de Responsabilidad Limitada Agencia de Viajes Expresotours Cia.  
4 Lda., por la Superintendencia de Compañías. - Cuenca, a 23 de Febrero  
5 de 1994. -

6   
7 **Dr. Francisco Carrasco Vintimilla**  
8 **Notario Quinto del Cantón Cuenca**

9   
10 **Notaría Quinta**  
11 **CUENCA - ECUADOR**

12 queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 61 del REGISTRO MER  
13 CANTIL; juntamente con la Resolución No. 93-3-2-1-042; de la -  
14 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.  
15 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 28 -  
16 DE FEBRERO DE 1994. EL REGISTRADOR.

17   
18 **Dr. Ramiro Auquilla Lucero**  
19 **Registrador Mercantil del Cantón Cuenca**

